



Experiencia a la Vanguardia

G-0182/2024

México D.F., a 25 de Julio de 2024

**Se deja sin efectos el oficio 414.2020.1956 de fecha del 24 de agosto de 2020**

**Oficios:** 516.2024.2386 de fecha: 24/07/2024

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**



Hacemos de su conocimiento que el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), dio a conocer a través del portal información referente en cuanto a dejar sin efectos el oficio 414.2020.1956 de fecha del 24/08/2020, relativo a la suspensión de la emisión de certificados de origen para exportaciones a Brasil al amparo del quinto protocolo al apéndice II del AAP. CE N° 55 para las normas de origen 'artículo 5° párrafo i, incisos c) y d). Sobre el particular destacamos los siguientes puntos:

#### Antecedentes

- Se publica el 29/11/2002 en el DOF el "Acuerdo por el que se da a conocer el Acuerdo de complementación económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro estados partes del Mercado Común del Sur " 📄
- La Secretaría de Economía publicó a través de su portal de **SNICE** con fecha del 20 de agosto de 2020 la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior emitió el **Oficio No. 414.2020.1956**. ***"a partir del 26 de agosto de 2020 queda suspendida la expedición de certificados de origen para las autopartes que se destinen a la manufactura de un vehículo automotor ensamblado en territorio de Brasil, comprendidas en el literal d), del artículo 1° del citado Apéndice II bajo las normas de origen Artículo 5° párrafo I, incisos c) y d)"***



[Avisos\\_susp\\_Mex\\_BRA-CERTIFICADOS\\_20200826-20200826.pdf](#)

### Considerandos

- **Punto Primero:** La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) tiene la facultad de emitir resoluciones relativas a la aplicación de medidas de regulación y restricción no arancelaria incluyendo **certificados de origen** de conformidad con la fracción VII inciso a) y fracción XI del artículo 32 del Reglamento interior de la Secretaría de Economía.
- **Punto Segundo:** Se concluye que no existe impedimento para la emisión de certificados de origen para las autopartes que se destinen a la manufactura de un vehículo ensamblado en territorio de Brasil automotor, **comprendidas en el literal d), del artículo 1° del citado Apéndice II bajo las normas de origen Artículo 5° párrafo I, incisos c) y d)**”
- **Punto Tercero:** La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE), indica que se emitirán certificados de autopartes que se destinen a la manufactura de un vehículo ensamblado en territorio de Brasil automotor, **comprendidas en el literal d), del artículo 1° del citado Apéndice II bajo las normas de origen Artículo 5° párrafo I, incisos c) y d) del Acuerdo de complementación económica No. 55.”**
- **Punto Cuarto:** Se deberán solicitar el Registro de Producto Elegible a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, seleccionando el criterio aplicable por lo que la empresa deberá contar con la información que acredite que dicha parte fue destinada al ensamblaje de un vehículo. **(criterio del Artículo 5° párrafo I, incisos c)**

### Comunica

- Se deja sin efectos el oficio 414.2020.1956 de fecha del 24/08/2020



[Avisos\\_susp\\_Mex\\_BRA-CERTIFICADOS\\_20200826-20200826.pdf](#)

- Los usuarios de Registros de Productos Elegibles y Certificado de origen que requieran solicitar el Registro de Producto Elegible, será conforme lo indicado en el punto tercero del apartado de considerandos.

- La presente resolución se encuentra publicada en el portal del SNICE [www.snice.gob.mx](http://www.snice.gob.mx)
- 
- 
- Cualquier duda o aclaración relacionado con el contenido del oficio dirigirlo al correo [dgce.origen@economia.gob.mx](mailto:dgce.origen@economia.gob.mx)

El Oficio No. **516.2024.2386** puede ser consultado en el siguiente archivo.



[516.2024.2386.pdf](#)

Cualquier duda favor de contactar a la Dirección Operativa

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

LRV /CJVP/ EAA

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*